

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente.*

En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 14 de Diciembre último, inserta en la Gaceta del 15 del mismo mes, se entienda rectificada en estos términos.

En los dias 2 y 3 del propio mes de Enero próximo, se hará la citacion para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, del modo que previene los artículos 71 y 72 de la Ley de reemplazos.—Esta citacion comprenderá á los mozos de 22 á 25 años, ó sea á los sorteados en 15 de Noviembre último, á los que entraron en los sorteos primero, segundo y tercero de 1856, para la quinta de la reserva, que no sean ya soldados; y á sus padres, tutores ú otras personas que les representen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 26 de Enero de 1858.*  
—Francisco Paez de la Cadena.

#### COMISION PERMANENTE DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En mi circular de 22 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de fecha 23 del mismo mes, me abstube de herir la delicadeza de los Señores Alcaldes y concejales de esta provincia con ningun jénero de

apercibimientos para el caso de que no llenasen los interrogatorios que al mismo tiempo les fueron circulados sobre la riqueza agricola, pecuaria y de transportes de sus respectivas localidades, con aquella verdad escrupulosa que requiere la buena fe en un asunto de tan grande importancia.

Creí que su discrecion y su buen celo en tan trascendental servicio serian, sin necesidad de otros temores ni estímulos, suficiente motivo que los animara á llenar con la posible exactitud el encargo que se les encomendaba. Pero desgraciadamente por datos adquiridos en esta Comision provincial y en algunas de partido, se observa que hay pueblos en donde los datos que los interrogatorios piden, han sido estampados con incuria, con falsedad notoria como quien solo trata de salir del compromiso sin cuidarse ni aún de rebestir la mentira con el aparato de la verosimilitud.

No hay duda de que al dar estos primeros pasos en la regularizacion Estadística, árdua siempre y difícil en todos sus ramos, seria demasiada exigencia la de una precision y exactitud que solamente puede obtenerse á costa de largas investigaciones, mucho trabajo y dilatada esperiencia.

Pero de no poderse por ahora obtener tal resultado, á encontrarse con noticias Estadísticas hijas tal vez de la malicia ó cuando menos del abandono, hay una distancia inmensa: lo primero es disimulable por la imposibilidad, y lo segundo seria punible por la intencion.

En su consecuencia, no puedo menos de recordar á todos los Alcaldes que vendrá un dia en que por las comprobaciones que disponga la superioridad, ó por otros medios, se patentizará la falsedad maliciosa con que hayan podido suministrarse los datos que hoy se les piden, en cuyo caso no podrá menos de hacerse efectiva sobre los culpables la pena con que castigan nuestras leyes al funcionario público que incurre en delitos de esta naturaleza. Logroño y

Enero 22 de 1858.—*Francisco Paez de la Cadena.*

Por el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, se solicita la busca y captura de Gregorio Aceña y Soria, soltero, de 19 años de edad, de oficio pastor: En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil de la misma y dependientes del ramo de vigilancia procuren indagar el paradero de dicho sugeto y habido que sea lo pongan á disposicion del referido Juzgado. Logroño 23 de Enero de 1858. El Gobernador, *Francisco Paez de la Cadena.*

Habiendo puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia el Juez de primera instancia de Soria, que en la noche del 15 del actual fueron robados varios efectos de la tienda comercio de D. Manuel Perez Delgado vecino de aquella Ciudad, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma y dependientes del ramo de vigilancia procuren indagar el paradero de los criminales y efectos robados cuya nota se inserta á continuacion, y habidos que sean unos y otros con la persona en cuyo poder se encuentren lo pongan á disposicion del referido Juzgado. Logroño 25 de Enero de 1858.—El Gobernador, *Francisco Paez de la Cadena.*

#### *Nota de los efectos robados.*

Primeramente setecientos sesenta y cinco reales que contados y separados tenia en el cajón del mostrador en un capacillo consistentes en napoleones, pesetas y una moneda de oro de veinte y uno cuartillo, y ademas sobre unos mil quinientos reales en las monedas siguientes:

Una onza de oro, dos doblones Isabelinos de cinco duros, tres id. de á cuatro y varios duros españo-

les, napoleones, pesetas de á cinco y de á cuatro, medias pesetas y calderilla.

Idem. Dos piezas de retór ancho principiadas, la una azulada con unas diez y seis varas, y la otra de ancho de unas cuarenta.

Idem. Dos piezas de retór blanco estrecho, principiadas, de unas cuarenta varas cada una.

Idem. Una pieza de ambargo fina estrecha principiada, con unas diez y seis varas.

Idem. Otra id. id. ancha, fina y principiada, con unas treinta varas.

Idem. Una pieza de muleton blanco principiada con diez varas.

Idem. Dos piezas de cuti rayadas para pantalones.

Idem. Una pieza de llefante principiada, con veinte varas.

Idem. Dos pañuelos grandes de estambre de colores con fleco.

Idem. Cuatro pañuelos de seda de colores, de vara escasa.

Idem. Varias docenas de navajas finas de bolsillo.

Idem. Una docena de cuchillos finos pequeños mango de máfil.

Idem. Varias piezas de cinta de estambre verdes y encarnadas.

Y últimamente, varios pañuelos de colores de estambre y algodón, de vara poco mas ó menos con fleco.

Soria 18 de Enero de 1858.—El Juez de primera instancia, Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Abad.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las tres de la tarde se presentó á S. M. la Comision nombrada por el Congreso de los Diputados para felicitar á la Reina (Q. D. G.) con motivo del nacimiento de S. A. R. el Principe de Asturias.

Los demas Representantes de la nacion, animados de los sentimientos más vivos de lealtad hácia el Trono,



se habian apresurado á asociarse á la expresada Comision, y por esta circunstancia el Presidente del Congreso fué quien tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Congreso de los Diputados, al inaugurar sus tareas, ha querido y acordado por unanimidad que fuese su primer acto elevar á V. M. [el presente respetuoso mensaje, felicitándola en nombre de la nacion entera] por el fausto acontecimiento que, colmando los deseos de V. M., ha llenado de júbilo á todos los españoles.

El nacimiento de un sucesor varon al Trono de San Fernando, no solo es una garantía de estabilidad para lo presente, sino que, afianzando la dinastia y las patrias instituciones, es prenda segura de engrandecimiento y prosperidad para lo futuro.

Sobre la cuna de vuestro excelso Hijo reflejan los timbres y hazañas de vuestros ilustres progenitores, y hasta el nombre de Alfonso con que V. M., en su ardoroso españolismo, ha querido denominar á su augusto heredero, no despertando en nuestra imaginacion más que altos y gloriosos recuerdos, nos hace concebir las más risueñas esperanzas.

Sea el tierno Príncipe en quien cifra hoy su ventura V. M., su porvenir los españoles, simbolo de union entre todos vuestros súbditos, y la noble emulacion de las industrias y las artes sustituya á la lucha infucunda de las enconadas parcialidades.

Señora, dignese recibir V. M., asi como vuestro augusto Consorte, el mensaje que hoy tenemos la honra de presentarle como testimonio de acendrado amor al Trono de V. M. y del más vivo interes por vuestra Real familia.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1858.—SEÑORA —A. L. R. P. de V. M.—Juan Brabo Murillo, Presidente.—Martin Belda, Diputado Secretario.—J. G. Barzanallana, Diputado Secretario.—Roman Goicoerrotea, Diputado Secretario.—Miguel Trillo [Figuerola], Diputado Secretario.»

S. M. se dignó contestar en los terminos siguientes:

«Sres. Diputados: He oido con el más vivo placer el mensaje que el Congreso de los Diputados Me dirige felicitándome por el nacimiento de mi Hijo el Príncipe de Asturias, que la Divina Providencia se ha dignado concederme. Mi corazon se regocija al ver unidos en esta ocasion mis ardientes votos con los de este Cuerpo Colegislador.

Consagrando todos mis esfuerzos á promover con vuestra ayuda cuanto pueda contribuir á la felicidad de la nacion, mi querido Hijo aprenderá de Mi á cimentarla en el respecto á la Constitucion y á las leyes.

Aceptad, Sres. Diputados, la sincera expresion de mi especial reconocimiento y el de mi augusto Esposo por esta prueba que recibimos de la adhesion del Congreso.»

Acto continuo los Sres. Diputados que componian la Comision y los demas que se habian asociado á ella tuvieron la honra de besar la Real mano.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Ignacio Mencos, Conde de Guendulain, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Habiendo nombrado Ministro de Fomento á D. Joaquin Ignacio Mencos, Conde de Guendulain, por decreto de esta fecha, vengo en disponer que cese en el desempeño de dicho cargo D. Ventura Diaz, Ministro de la Gobernacion, que se halla encargado interinamente del citado Ministerio.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina nuestra Señora, en uso de su prerogativa, acaba de nombrar el Ministerio de que se dió conocimiento á V. S. en despacho telegráfico de ayer, lo cual habrá visto tambien V. S. confirmado en la Gaceta de hoy.

La marcha que el mismo seguira en cumplimiento de la alta mision que se le ha confiado, ni será ni podrá ser otra que la de hacer cumplir las leyes, respetar y hacer respetar los derechos legítimos, y sobre todo, impedir por cuantos medios esten á su alcance la alteracion del orden público.

Cualquiera razon ó motivo que se pretendiese aducir para menoscabar aquellos importantes objetos, no podrán considerarse sino como pretextos, más ó menos hábiles, para satisfacer ambiciones criminales, que siempre es preciso reprimir.

Afortunadamente el público sensato conoce á donde van á parar las maniobras de este género, y por lo tanto es imposible que se preste á ellas ni directa ni indirectamente; mas como que cerca de los promovedores de novedades no faltan nunca ilusos que las secunden, V. S. debe de vigilar lo necesario para que los unos no pongan en práctica sus excitaciones, ni los otros se sometan á seguirlas, reprimiendo en su caso con mano fuerte á todos.

El Gobierno de S. M. á que tengo la honra de pertenecer, no abriga otro propósito que gobernar con moderacion mientras merezca la régia confianza. Obedientes sus individuos á la voz del deber, se han

prestado con reconocimiento á ocupar sus puestos; pero llenos de verdadero patriotismo y subordinados absolutamente á las reglas del honor, no consentirán jamas que se falte por nadie, sea quien quiera, á lo que se debe á la sociedad, la cual casi puede decirse que no existe cuando se sobreponen intereses bastardos á sus condiciones de existencia invariables y eternas.

Todo esto quiere decir que V. S. en esa provincia no es ni puede ser otra cosa que el representante del Gobierno y el defensor de los grandes intereses de la sociedad que aquel tiene á su cargo; y que en consecuencia debe V. S. dedicarse á fortalecer al Gobierno, inspirando confianza á esos habitantes, reprimiendo á los turbulentos y tranquilizando los ánimos fáciles de conturbar por la série inmensa de disturbios que han trabajado hasta el dia al pais. Y cuando los medios de la persuasion y de la templanza no surtan el efecto que se desea, emplee V. S. los del rigor la ley, que para eso existen en manos de V. S. y de los Tribunales, y no para inutilizarlos ó hacerlos estériles con su falta de uso. En resumen, el Gobierno que no está dispuesto á transigir con nada que sea irregular, inconveniente ó atentatorio á la ley y al orden público, exige de V. S. irremisiblemente que siga igual linea de conducta bajo su mas estricta responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su más puntual cumplimiento, dándome parte de quedar en ejectarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1858.—Diaz—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Promotores fiscales.

En 16 de Diciembre. Promoviendo á la Promotoria fiscal del distrito del Salvador en la ciudad de Sevilla, que es de término, á D. José Gonzalez Perez, que sirve la de Ecija, y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco Delgado y Padilla.

Admitiendo á D. Alejandro Acebo la renuncia que ha hecho de la Promotoria fiscal de Sedano; trasladando á esta, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Antonio Huidobro, que sirve la de Villadiego, accediendo á sus deseos; y nombrando para esta, tambien de entrada, en la misma provincia, á D. Antonio María Quintano, cesante de igual cargo en Villamartin de Valdeorras.

Trasladando á la Promotoria fiscal de Vivero, de ascenso, en la provincia de Lugo, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Fernandez Mier, á Don Prudencio Blanco García, electo para igual cargo en Alcázar, accediendo á sus deseos.

En 30 de Diciembre. Nombrando para la Promotoria fiscal de Arcos de la Frontera, de ascenso, en la provincia de Cádiz, vacante por salida á otro destino de D. Luis de Alba, á D. Inocencio Martinez Toledano, sustituto de igual cargo.

Nombrando para la de Alcaraz, de ascenso, en la provincia de Albacete, vacante por traslacion de D. Prudencio Blanco y García, á D. German Rodriguez, electo para la de Castropol; para esta, de entrada en la provincia de Oviedo, á D. Luis Montoto, electo igualmente para la de Ramales, y para esta vacante, tambien de entrada, en la de Santander, á D. Pedro Fernandez Cabada.

Nombrando para la Promotoria fiscal de Purchena, de entrada, en la provincia de Almeria, vacante por traslacion de D. José García Fortea, á D. Eduardo Muñoz y Muñoz.

Administracion principal de Hacienda publica de la Provincia de Logroño.

AÑO DE 1858.

Relacion de las cantidades que deben satisfacer los pueblos de esta provincia por sus cupos de consumos del corriente año, y por el recargo sobre los mismos para gastos provinciales, los cuales han de entregarse tanto por uno como por otro concepto en la Tesoreria de esta provincia por plazos de trimestres vencidos en el segundo mes de cada uno, en conformidad á lo dispuesto en la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, y Real orden de 15 de Setiembre pasado.

PUEBLOS.	Cupo de Consumos para el Tesoro.	Regargos para gastos provinciales.	TOTAL Rs. cents
Abalos.	10 140-90	5 070-41	15 211-35
Agoncillo.	6 858-30	3 429-15	10 287-45
Aguilar é Inestrillas.	18 297-66	9 148-83	27 446-49
Ajamil.	1 905-48	952-74	2 858-22
Albelda.	11 155-72	5 577-86	16 733-58
Alberite.	12 360-96	6 180-48	18 541-44
Alcanadre.	16 994-84	8 497-42	25 492-26
Aldeanueva de Cameros.	1 662-78	831-39	2 494-17
Aldeanueva de Ebro.	21 765-84	10 881-92	32 647-76
Alesanco.	20 184-84	10 092-42	30 277-26
Aleson.	3 628-66	1 814-35	5 442-99
Alfaro (arrendado por la Hacienda.)	53 500 »	16 750 »	50 250 »
Almarza y Rivabellosa.	2 000 »	1 000 »	3 000 »
Angunciana y Orea.	9 452-24	4 726-12	14 178-36

PUEBLOS.	Cupo de Consumos para el Tesoro.	Recargos para gastos provinciales.	TOTAL Rs. cents.
Anguiano y Villanueva.	13 500 »	6.750 »	20.250 »
Arenzana de Abajo.	9.289 18	4.644 19	13.933 77
Arenzana de Arriba.	2.249 48	1.124 74	3.374 22
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	12.752 72	6.376 36	19.129 8
Arnedo (arrendado por la Hacienda).	32.100 »	16.050 »	48.150 »
Arrubal.	1.654 54	817 27	2.471 81
Ausejo.	24.854 66	10.927 33	35.781 99
Autol.	24.178 48	12.089 24	36.267 72
Azofa.	5.561 36	2.780 68	8.342 4
Balarán.	11.500 »	5.750 »	17.250 »
Bañares.	10.783 78	5.391 89	16.175 67
Bañosa de Rioja.	5.051 54	1.525 77	6.577 31
Baños de Rio Tovia.	10.589 18	5.294 59	15.883 77
Berceo.	6.812 84	3.406 42	10.219 26
Bergasa.	6.844 66	3.422 33	10.266 99
Bergasillas.	1.748 72	874 36	2.623 8
Bezares.	2.010 30	1.005 15	3.015 45
Bobadilla.	1.672 78	836 39	2.509 17
Brieva.	6.547 78	3.175 89	9.723 67
Briones.	30.000 »	15.000 »	45.000 »
Briñas.	5.000 »	2.500 »	7.500 »
Cabezón de Cameros.	1.928 66	964 33	2.892 99
Calahorra y Murillo (arrendado por la Hacienda).	78.000 »	39.000 »	117.000 »
Camprovin.	5.618 48	2.809 24	8.427 72
Canales y Velandia.	12.458 90	6.229 41	18.688 35
Canillas.	3.162 48	1.581 24	4.743 72
Cañas.	3.699 90	1.849 95	5.549 85
Carbonera.	806 36	403 18	1.209 54
Cárdenas y Mahave.	4.254 30	2.127 15	6.381 45
Casa la Reina.	15.000 »	7.500 »	22.500 »
Castañares de Rioja.	6.851 »	3.425 50	10.276 50
Castroviejo.	2.119 12	1.059 56	3.178 68
Cellorigo.	2.997 72	1.498 86	4.496 58
Cenicero.	52.258 12	16.129 6	68.387 18
Cervera y Rincon de Olivedo.	18.310 »	9.155 »	27.465 »
Cidamon y Negueruela.	1.147 60	573 80	1.721 40
Cihuri.	3.663 48	1.831 74	5.495 22
Ciriuela y Ciriuela.	2.777 96	1.388 98	4.166 94
Clavijo.	4.191 24	2.095 62	6.286 86
Córdovin.	2.114 12	1.057 6	3.171 18
Corera.	7.825 42	3.912 61	11.738 3
Cornago y Valdeperrillo.	16.514 60	8.157 30	24.671 90
Corporales y Morales.	2.261 12	1.130 56	3.391 68
Cuzcurrita del Rio Tiron.	21.013 48	10.506 74	31.520 22
Cuzcurritilla.	1.262 78	631 39	1.894 17
Daroca.	825 36	412 68	1.238 4
Enciso.	10.082 59	5.041 29	15.123 88
Entrena.	13.026 36	6.515 18	19.541 54
Ezcaray.	58.598 50	29.199 15	87.797 45
Foncea y Arcefoncea.	11.187 90	5.593 45	16.781 35
Fonzaleche y Villaseca.	7.451 78	3.725 89	11.177 67
Fuenmayor.	24.000 »	12.000 »	36.000 »
Galbarruli.	2.551 12	1.275 56	3.826 68
Gallinero de Cameros.	1.412 72	706 36	2.119 8
Gimileo.	3.496 96	1.748 48	5.245 44
Grábalos.	12.338 »	6.169 »	18.507 »
Granón.	19.616 60	9.808 30	29.424 90
Haro.	176.706 42	88.353 21	265.059 63
Herce.	7.939 12	3.969 56	11.908 68
Hervias.	4.825 54	2.412 67	7.238 21
Herramilluri y Velasco.	6.482 »	3.241 »	9.723 »
Hormilla.	7.729 6	3.864 13	11.593 59
Hormilleja.	2.605 96	1.302 98	3.908 94
Hornillos y Valdeosera.	2.635 42	1.317 61	3.953 3
Hornos.	2.237 36	1.118 68	3.356 4
Hortigosa.	11.095 60	5.547 80	16.643 40
Huércanos.	11.595 60	5.797 80	17.393 40
Igea.	20.918 »	10.459 »	31.377 »
Jalon.	1.487 72	743 86	2.231 58
Jubera.	11.082 48	5.541 24	16.623 72
Laguna.	4.169 6	2.084 53	6.253 59
Lagunilla y Ventas blancas.	13.189 96	6.594 98	19.784 94
Lardero.	16.111 54	8.055 67	24.167 21
Ledesma.	1.676 78	838 39	2.515 17
Leiva.	5.967 48	2.983 74	8.951 22
Leza de Rio Leza.	5.031 90	2.515 95	7.547 85
Logroño.	203.271 5	78.073 6	281.344 65
Luezas.	367 »	183 50	550 50
Lumbreras.	7.441 30	3.720 65	11.161 95
Manjarrés.	2.525 78	1.261 89	3.787 67
Mansilla.	5.369 6	2.684 33	8.053 59
Manzanares y Gallinero de Rioja.	1.796 96	898 48	2.695 44
Matute.	6.500 »	3.250 »	9.750 »
Medrano.	5.210 48	2.605 24	7.815 72
Montalbo de Cameros.	1.000 »	500 »	1.500 »
Munilla.	24.216 66	12.108 33	36.324 99
Murillo de Rio Leza.	20.117 90	10.058 95	30.176 85
Muro y Ambas Aguas.	8.674 60	4.337 30	13.011 90
Muro de Cameros.	1.236 »	618 »	1.854 »
Nalda é Islallana.	8.500 »	4.250 »	12.750 »

PUEBLOS.	Cupo de Consumos para el Tesoro.	Recargos para gastos provinciales.	TOTAL Rs. cents.
Nágera.	50.000 »	15.000 »	65.000 »
Navajun.	2.227 »	1.113 50	3.340 50
Navarrete.	25.499 »	12.749 50	38.248 50
Nestares.	2.609 60	1.304 80	3.914 40
Nieva y Montemediano.	8.196 96	4.098 48	12.295 44
Ochanduri.	2.763 90	1.381 95	4.145 85
Ocon.	18.126 90	9.063 45	27.190 35
Ojacastro.	10.896 12	5.448 6	16.344 18
Ollauri.	12.511 48	6.255 74	18.767 22
Pazuengos.	2.658 78	1.329 39	3.988 17
Pedroso.	8.000 »	4.000 »	12.000 »
Pinillos.	1.982 60	991 30	2.973 90
Poyales.	6.155 9	3.077 54	9.232 63
Pradejon.	9.748 90	4.874 45	14.623 35
Pradillo.	3.658 24	1.829 12	5.487 36
Préjano.	11.708 6	5.854 3	17.562 9
Quel.	17.000 »	8.500 »	25.500 »
Rabanera de Cameros.	2.500 »	1.250 »	3.750 »
Rasillo.	4.816 »	2.408 »	7.224 »
Redal.	7.031 42	3.515 71	10.547 13
Ribaflanca.	20.730 42	10.365 21	31.095 63
Rivas.	1.705 60	851 80	2.557 40
Rincon de Soto.	13.014 48	6.507 24	19.521 72
Robres.	4.247 78	2.123 89	6.371 67
Rodezno.	4.932 42	2.466 21	7.398 63
Sajazarra.	6.676 66	3.338 33	10.014 99
San Asensio y Villarrica.	25.088 60	12.544 30	37.632 90
San Millán de la Cogolla.	16.276 12	8.138 6	24.414 18
San Millán de Yécora.	2.281 60	1.140 80	3.422 40
San Roman.	7.298 24	3.649 12	10.947 36
San Torcuato.	2.592 »	1.296 »	3.888 »
San Turde.	6.255 6	3.117 53	9.372 59
San Turdejo.	9.060 90	4.530 45	13.591 35
San Vicente de la Sonsierra (en Administración por la Hacienda).	» »	» »	» »
Santa Coloma.	5.327 72	2.663 86	7.991 58
Santa Eulalia Bajera.	1.615 96	807 98	2.423 94
Santa (la) Mongia y Ribalmagullo.	1.628 96	814 48	2.443 44
Santa María de Cameros.	1.558 72	779 36	2.338 8
Santo Domingo de la Calzada.	55.419 42	27.709 71	83.129 13
Sojuela.	4.424 54	2.212 27	6.636 81
Sorzano.	4.383 84	2.191 92	6.575 76
Sotés.	5.004 54	2.502 27	7.506 81
Soto y Treguajantes.	50.205 90	15.102 95	65.308 85
Terroba.	1.708 »	854 »	2.562 »
Tirgo.	5.928 30	2.964 15	8.892 45
Tormantos.	7.550 90	3.775 45	11.326 35
Torre de Cameros.	1.455 »	727 50	2.182 50
Torre de Alesanco.	4.309 54	2.154 77	6.464 31
Torre de Cameros.	25.070 24	12.535 12	37.605 36
Torremontalvo y Somalo.	1.815 12	907 56	2.722 68
Torreña y Larriba.	4.554 48	2.277 24	6.831 72
Tobia.	1.499 60	749 80	2.249 40
Treviana.	16.908 36	8.454 18	25.362 54
Trevijano.	1.500 »	750 »	2.250 »
Tricio.	8.518 36	4.259 18	12.777 54
Tudelilla.	11.893 84	5.946 92	17.840 76
Turruncun.	1.789 78	894 89	2.684 67
Uruñuela.	10.001 78	5.000 89	15.002 67
Valdemadera.	5.412 12	2.706 6	8.118 18
Valgañón y Angula.	5.881 48	2.940 74	8.822 22
Ventosa.	6.446 66	3.223 33	9.669 99
Ventrosa.	7.391 60	3.695 80	11.087 40
Viguera Castañares de las Cuevas y Anzures.	15.452 84	7.726 42	23.179 26
Villalva.	3.798 42	1.899 21	5.697 63
Villalobar.	2.515 96	1.257 98	3.773 94
Villamediana.	18.005 18	9.002 59	27.007 77
Villanueva de Cameros.	5.954 18	2.977 9	8.932 27
Villar de Arnedo.	10.617 60	5.308 80	15.926 40
Villar de Torre.	4.915 90	2.457 95	7.373 85
Villarejo.	1.905 72	952 86	2.858 58
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja.	4.248 48	2.124 24	6.372 72
Villarroya.	1.949 72	974 86	2.924 58
Villaverde.	2.381 78	1.190 89	3.572 67
Villavelayo.	3.999 30	1.999 65	5.998 95
Villoslada.	14.000 »	7.000 »	21.000 »
Viniegra de Abajo.	7.814 »	3.907 »	11.721 »
Viniegra de Arriba.	5.577 48	2.788 74	8.366 22
Zarzosa.	3.109 96	1.554 98	4.664 94
Zarratón de Rioja.	7.881 84	3.940 92	11.822 76
Zenzano y Villanueva de San Prudencio.	1.222 54	611 27	1.833 81
Zorraquin.	1.209 60	604 80	1.814 40
<b>TOTAL</b>	<b>2.082.897 73</b>	<b>1.012.886 5</b>	<b>3.095.783 76</b>

Logroño 22 de Enero de 1858. — Diego Fernandez de Segura.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Sr. Gobernador de esta provincia en virtud de lo prevenido en Real orden de 30 de Setiembre de 1856 y 20 de Agosto de 1857, ha dispuesto que el pago de haberes de individuos de clases pasivas que lo tienen radicado en la Tesoreria de Hacienda pública, y cuyos interesados han solicitado antes del 16 de Octubre último se les satisfaga por las Administraciones subalternas de Rentas estancadas, quede consignado en las que los acreedores han designado.

Lo que se hace saber a los interesados que son los que se expresan a continuación, en el concepto de que para todos los efectos de justificación de existencia, aptitud legal para el cobro y demas, deben acudir los que se encuentren en dicho caso a los administradores subalternos respectivos a quienes la Contaduría tiene dadas las convenientes instrucciones al efecto.

Individuos a quienes se ha consignado el pago en la administracion subalterna de Rentas Estancadas de Arnedo.

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

- D. Rafael Perez.
- D. German Herrero.
- D. Manuel de Fee y Garcia.
- D. Domingo Perez.
- D. Juan Francisco Rodriguez.
- D. Manuel Calvo y Cordon.
- D. Manuel Solana.
- D. Nicolás Escribano.

Individuos a quienes se ha consignado el pago en la administracion subalterna de Rentas Estancadas de Santo Domingo de la Calzada.

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

- D. Blas Salazar.

Individuos a quienes se ha consignado el pago en la administracion subalterna de Rentas Estancadas de Cervera de Rio Alhama.

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

- D. Felipe Fernandez y Diez.

Logroño 23 de Enero de 1858. — El Contador. — Pascual L. de Longoria.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 a la Tesoreria de la Direccion general de la deuda, de 10 a 3 en los dias no feriados a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa

provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOGROÑO.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

43,929	D. Marcelino Arratia.
43,930	Juliana Alfaro.
43,931	Bartolomé Blanco.
43,932	Isidro Bravo.
43,933	Juan Breton.
43,934	Faustina Cuevas.
43,935	José Carrillo.
43,936	Enrique Camana.
43,937	Victoria Carasa.
43,938	Miguel de la Cruz.
43,939	Juan Elias.
43,940	Manuel Gomez.
43,941	Mariano Garcés.
43,942	German Herreros.
43,943	Gabriel Luezas.
43,944	Cristobal Larrat.
43,945	Julian Miranda.
43,946	Domingo Medina.
43,947	Nicolás Muro.
43,948	Manuel Moreno.
43,949	Manuel Morales.
43,950	Domingo Ortiz Carranza.
43,951	Natalia Ruiz.
43,952	Maria Concepcion Ruiz.
43,953	Cipriano Rubio.
43,954	Hipólito Rodriguez.
43,955	Eulalia Rojas.
43,956	Manuel Saenz.
43,957	Juan Torres.
43,958	Ramona Torre Rodriguez.
43,959	Manuel Treviño.
43,960	Francisco de la Vega.

Madrid, 15 de Enero de 1858. — V.º B.º — El Director general Presidente, P. S. Adaro. — El Secretario, Angel F. de Heredia

Junta provincial de Instruccion pública de Logroño.

Se halla vacante la escuela de niños del pueblo de Galbarruli con la dotacion de 1,200 rs. anuales casa para habitar y las retribuciones, teniendo agregada la Secretaria de Ayuntamiento con 400 rs. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Junta dentro del término de treinta dias. Logroño 25 de Enero de 1858. — El Presidente, Francisco Paez de la Cadena.

Se halla vacante la escuela de niños del pueblo de Cibri con la dotacion de 2,000 rs. anuales casa para habitar y las retribuciones, teniendo agregada la Secretaria de Ayuntamiento y cuidar del reloj. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Junta dentro del término de treinta dias. Logroño 25 de Enero de 1858. — El Presidente, Francisco Paez de la Cadena.

Comision local de Instruccion primaria de Villabelayo.

En el dia veinte del que rige, tuvo esta Comision el grato placer de

celebrar exámenes públicos de los niños de ambos sexos, que en número de ochenta concurren a esta escuela, habiendo tenido este pueblo y sus autoridades la satisfaccion de observar, que con la candidez y manera propias de su edad, resolvieron cuantas materias son comprendidas en la ley vigente de instruccion primaria elemental.

El Ayuntamiento y Comision local distribuyeron terminado el acto, que duró desde las diez de su mañana hasta la una de la tarde, cien reales vellon entre todos los niños de la escuela, como premio y estímulo a sus adelantos, habiendo entregado a su Director titular D. Rafael Beltran, igual cantidad en remuneracion a sus buenos servicios, disposicion, celo y esmero por estos alumnos.

Penetrada esta corporacion de que sin la primera instruccion de los niños, no puede haber felicidad social é individual, ha acordado se provea gratis a esta escuela del papel, tinta y plumas, estándolo ya de los demas utensilios prevenidos por la ley. Villabelayo 24 de Diciembre de 1857. — El Presidente, Eleuterio Garcia. — El Vocal eclesiástico, Melchor de Perayta y Garcia. — Segundo Torres, Regidor primero. — Rufino Garcia, segundo. — Pedro Pablo. — Vicente Gutierrez. — Roman Gutierrez. — Angel Pablo. — Dimas Herrero, Secretario.

D. Matias Saenz, Escribano por S. M. del número de esta Ciudad de Logroño.

Certifico y doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia que a la letra dice asi.

SENTENCIA. En la ciudad de Logroño, a quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, el Sr. D. Ricardo Garcia de la Cuesta, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz tercero de esta Capital y de primera instancia en este asunto, en el pleito pendiente entre partes D. Domingo Ruiz Clavijo, demandante, y los herederos de Pedro Allo, todos de la vecindad de Rivaflecha. — VISTOS. — Resultando de estos autos que el demandante compró a D. Benigno Mayoral las fincas que espresa la escritura folio primero. — Resultando que el opositor D. Luis Allo no ha probado su escepcion folio diez y siete, y que Maria Dolores Pascual tampoco lo ha verificado de la escepcion opuesta. — Considerando que la tramitacion seguida en este Juzgado ha sido con los estrados de la Audiencia, y que portal concepto se siguen en rebeldia. — Considerando de las pruebas practicadas por el demandante que se encuentran en su lugar. — FALLO: Que debo condenar como condeno en rebeldia a los herederos de Pedro Allo, a que cierren las ventanas objeto de esta cuestion, y que no opongan impedimento alguno al D. Domingo Ruiz Clavijo en la obra que se encuentra practicando. Asi por esta mi sen-

tencia que se notificara en estrados, fijando los correspondientes edictos con insercion en el Boletin de la provincia, sin hacer espresa condena- cion de costas, sino que cada una pague las por si y para si causadas, lo mismo que las comunes, lo mandó y firmó de que yo el Escribano doy fe. — Licenciado, Ricardo Garcia de la Cuesta. — Ante mi, Matias Saenz.

La sentencia inserta, corresponde a la letra con su original obrante en el expediente de su razon a que me remito. Y para que asi conste, cumpliendo con lo ordenado signo y firmo el presente en Logroño a diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Matias Saenz.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de esta villa de Aguilar del rio Alhama en la provincia de Logroño. Es de segunda clase, ó sea para la asistencia de toda la poblacion y está dotada con la cantidad de diez mil reales anuales pagados por trimestres vencidos por el Ayuntamiento en metálico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas francas de porte con sobre al Ayuntamiento de dicha villa por el término de un mes. Aguilar 20 de Enero de 1858. — El Alcalde, Calisto Lapeña.

PARTE NO OFICIAL.

Siendo el que suscribe el encargado en esta Capital, de la espendicion de los cuadros sinópticos de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos, con arreglo a la legislacion vigente, y estando recomendada la adquisicion de estos ejemplares por Real orden de 13 de Octubre último, inserta en el Boletin oficial de la provincia, del Lunes 26 del dicho mes; lo hago público por medio del presente anuncio, a fin de que los Señores Alcaldes y corporaciones que deseen proveerse de un documento tan necesario, para el buen desempeño de sus cargos, se sirvan hacerme el pedido de los que estimen, dirigiéndose al efecto a mi casa habitacion, calle del Mercado número 135 viejo, y uno moderno. Logroño 21 de Enero de 1858. — Saturio Paul y Urbina.

MANUAL DE AGRICULTURA Y CARTILLA AGRARIA.

En Haro libreria de D. Juan Sevilla, sita en la plaza Mayor núm. 18, se halla un gran depósito de dichos Manuales y Cartillas del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, donde se espenden como siempre al precio señalado por el autor sin aumento ninguno, por vendersen por cuenta y Comision del mismo Sr. Olivan.

En la misma libreria encontrarán los maestros cuantos libros y enseres necesitan para sus escuelas, a precios sumamente arreglados.